

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE INCLUYE, PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL AUTORIDAD CERTIFICADORA, PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA Y AUTORIDAD DE ESTAMPADO DE TIEMPO, PAQUETE SOPORTE 5X8 Y PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO AL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO HSM**

**CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGGOB  
SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento que incluye, póliza de mantenimiento anual autoridad certificadora, plataforma de firma electrónica y autoridad de estampado de tiempo, paquete soporte 5x8 y póliza anual de mantenimiento al módulo criptográfico HSM, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Javier Alarcón Irigoyen**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas

**ANTECEDENTES**

1. Mediante requisición de compra número **554/2016** del sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación del servicio de mantenimiento que incluye, póliza de mantenimiento anual autoridad certificadora, plataforma de firma electrónica y autoridad de estampado de tiempo, paquete soporte 5x8 y póliza anual de mantenimiento al módulo criptográfico HSM, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 08 de julio del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-64-16**; llevándose a cabo el día 12 de julio del 2016 la junta de aclaraciones y el 13 de julio del 2016 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 14 de julio de 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Seguridata Privada, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$436,454.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



*Al* *R*

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGGOB

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 31 de mayo del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 554/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00349**, inscrito en fecha 10 de junio del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 29,170, libro 404, de fecha 17 de diciembre de 1996, otorgada ante la fe pública del Lic. Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público número 107 de los del entonces Distrito Federal, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F., en fecha 21 de febrero de 1997.
- 2.3. Que su apoderado legal es el **C. Javier Alarcón Irigoyen** quien acredita su calidad como tal, mediante el instrumento notarial número 35,187 del libro 833, de fecha 15 de noviembre 2011, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de los del entonces Distrito Federal, y manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGGOB

- 2.4. Que tiene dentro de su objeto social se encuentra la del diseño, fabricación, distribución, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y comercialización progralógica (software) y mecatrónica (hardware), entre los que enunciativamente mas no limitativamente se comprenden sistemas y programas de seguridad, así como la prestación y contratación de servicios de asesoría y capacitación entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Insurgentes Sur número 2375, Piso 3, Colonia Tizapan San Ángel, en la Delegación Álvaro Obregón, de la Ciudad de México, C.P. 01000, con número telefónico (55) 30980700 y cuenta de correo electrónico ventas@seguridata.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SPR961217NK9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y62 2301610**.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Seguridata Privada, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** Los servicios de mantenimiento que incluye, póliza de mantenimiento anual autoridad certificadora, plataforma de firma electrónica y autoridad de estampado de tiempo, paquete soporte 5x8 y póliza anual de mantenimiento al módulo criptográfico HSM, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera así como en la propuesta técnica del prestador de servicios que se agrega como anexo del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-64-16**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



 <b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGGOB

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente es la contratación de los servicios de mantenimiento que incluye, póliza de mantenimiento anual autoridad certificadora, plataforma de firma electrónica y autoridad de estampado de tiempo, paquete soporte 5x8 y póliza anual de mantenimiento al módulo criptográfico HSM, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera así como en la propuesta técnica de “**El Prestador de Servicios**” que se agrega como anexo del presente contrato y que deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Secretaría**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO A SOFTWARE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL AUTORIDAD CERTIFICADORA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA Y AUTORIDAD DE ESTAMPADO DE TIEMPO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA 120 USUARIOS. LA VIGENCIA SERÁ POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE ENTREGADAS LAS PÓLIZAS	\$203,909.11	\$203,909.11
2	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO A SOFTWARE PAQUETE DE SOPORTE 5X8 (INCLUYE 20 HRS EN SITIO   40 WEB/TELEFÓNICO) PAQUETE DE SOPORTE 5X8. LA VIGENCIA SERÁ POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE ENTREGADAS LAS PÓLIZAS	\$72,303.00	\$72,303.00
3	1	SERVICIO	CONTRATO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO (2) AL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO HSM PARA LA PROTECCIÓN DE LA LLAVE PRIVADA DE LA AUTORIDAD CERTIFICADORA DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA VIGENCIA SERÁ POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE ENTREGADAS LAS PÓLIZAS	\$100,042.20	\$100,042.20
GRAN TOTAL \$436'454.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$376,254.31
				I.V.A.	\$60,200.68
				GRAN TOTAL	\$436,454.99

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$376,254.31 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$60,200.68 (SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 68/100 M.N.)** arrojando así un monto total de **\$436,454.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.).**

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a entregar las pólizas que amparen la prestación de los servicios a más tardar el 23 de agosto del 2016, mismas que estarán vigentes por el periodo de 1 año a partir de la fecha de su presentación.

La prestación de “**Los Servicios**” será en las instalaciones de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ubicado en la calle 16 de Septiembre número 609, Barrio el Encino, Aguascalientes, Ags.

“**Los Servicios**” se prestarán durante el periodo de 1 año contando a partir de la entrega de la póliza y conforme a los requerimientos de “**La Secretaría**”.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 7º de “**La Ley**” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones



 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGGOB

contraídas mediante el presente contrato al **C.P. Jesús Ernesto Tavares Briones** en su carácter de **Director General Administrativo**, y/o al **Lic. Joel Arenas Pérez** en su carácter de **Director de Informática y Modernización**, ambos adscritos a **“La Secretaría”**, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a **“La Oficialía”** cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La Oficialía”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

**“Las Partes”** convienen en que el pago de **“Los Servicios”** se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”**, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), y las pólizas de mantenimiento que amparen la prestación de **“Los Servicios”** a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, así como el pedido de compra debidamente firmado de recibido, documentos que deberá presentar en las oficinas administrativas de **“La Secretaría”**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de **“La Oficialía”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS.**

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** **“El Prestador de Servicios”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** durante el periodo de 1 año.



*Cu*

*er*

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB

Dicho término empezará a contar una vez que sean entregadas las pólizas de mantenimiento que señala la cláusula segunda del presente contrato, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, **“El Prestador de Servicios”** queda obligado a regularizar **“Los Servicios”** de manera inmediata a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.

De igual manera, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que **“El Prestador de Servicios”** haya destinado a la prestación de **“Los Servicios”** en los términos señalados en el presente contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La Oficialía”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La Oficialía”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“La Oficialía”**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de **“Los Servicios”**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- **“El Prestador de Servicios”** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”** o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.



AP  
R

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.** - “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía”. 24

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** - De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.** - Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Secretaría” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento del monto señalado en la partida adjudicada, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado. + M

**DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.** - “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGGOB

prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La Oficialía**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” a “**La Secretaría**”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB

b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de las pólizas de mantenimiento en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.
- f) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, quedará obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



 <b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGGOB

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-64-16**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de julio del año 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

  
C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
C. JAVIER ALARCÓN IRIGOYEN  
APODERADO LEGAL DE  
SEGURIDATA PRIVATA S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

  
M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

  
LIC. JOEL ARENAS PÉREZ  
DIRECTOR DE INFORMÁTICA Y MODERNIZACIÓN  
DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB

## OFERTA TÉCNICA

México D.F. a 13 de Junio de 2016  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-64-16

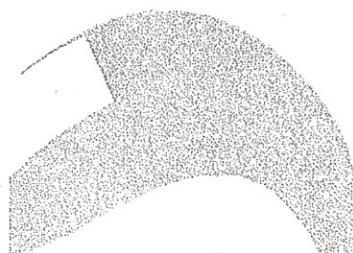
### 1. CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1.-	1	Servicio	POLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL AUTORIDAD CERTIFICADORA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRONICA Y AUTORIDAD DE ESTAMPADO DE TIEMPO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA 120 USUARIOS. LA VIGENCIA SERA POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE ENTREGADAS LAS POLIZAS.
2.-	1	Servicio	PAQUETE DE SOPORTE 5X8 (INCLUYE 20 HRS EN SITIO   40 WEB/TELEFONICO) PAQUETE DE SOPORTE 5X8. LA VIGENCIA SERA POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE ENTREGADAS LAS POLIZAS
3.-	1	Servicio	POLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO (2) AL MODULO CRIPTOGRAFICO HSM PARA LA PROTECCION DE LA LLAVE PRIVADA DE LA AUTORIDAD CERTIFICADORA DE GOBIERNO DEL ESTADO. LA VIGENCIA SERA POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE ENTREGADAS LAS POLIZAS

#### 1.1.1. MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO

- a) Póliza de mantenimiento por 12 meses a partir de entrega de las pólizas, que incluya:
- Actualizaciones: Adecuaciones menores que consisten en el arreglo de problemas detectados en versiones anteriores o bien en modificaciones a la interfaz gráfica.
  - Nuevas Versiones: Adecuaciones mayores que consisten en nuevas funcionalidades de los productos, conteniendo las siguientes características mínimas:
    - Actualización para cumplir con los estándares de seguridad.
    - Incorporación de nuevos módulos y protocolos de comunicación.
    - Adecuaciones para cubrir con reglamentos y leyes Nacionales e Internacionales.
    - Soporte a nuevos sistemas operativos y nuevas versiones de sistemas operativos ya existentes.



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB

México D.F. a 13 de Junio de 2016

INVITACIÓN A CUANTO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-64-16

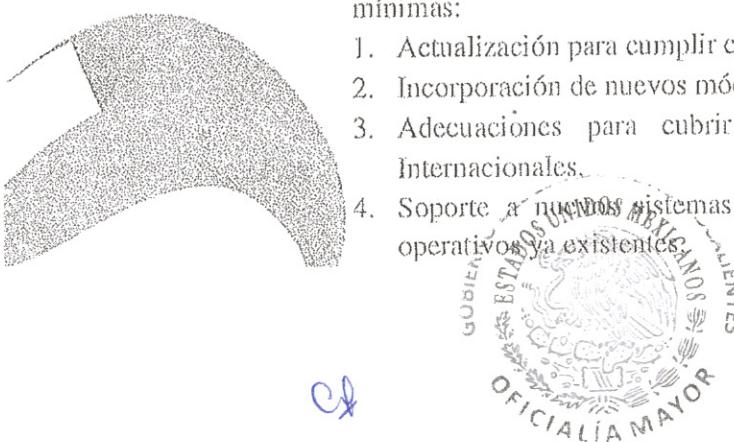
## 1. CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCION
1.-	1	Servicio	POLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL AUTORIDAD CERTIFICADORA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRONICA Y AUTORIDAD DE ESTAMPADO DE TIEMPO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA 120 USUARIOS. LA VIGENCIA SERA POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE ENTREGADAS LAS POLIZAS.
2.-	1	Servicio	PAQUETE DE SOPORTE 5X8 (INCLUYE 20 HRS EN SITIO   40 WEB/TELEFONICO) PAQUETE DE SOPORTE 5X8. LA VIGENCIA SERA POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE ENTREGADAS LAS POLIZAS
3.-	1	Servicio	POLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO (2) AL MODULO CRIPTOGRAFICO HSM PARA LA PROTECCION DE LA LLAVE PRIVADA DE LA AUTORIDAD CERTIFICADORA DE GOBIERNO DEL ESTADO. LA VIGENCIA SERA POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE ENTREGADAS LAS POLIZAS

### 1.1.1. MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO

- a) Póliza de mantenimiento por 12 meses a partir de entrega de las pólizas, que incluya:
- Actualizaciones: Adecuaciones menores que consisten en el arreglo de problemas detectados en versiones anteriores o bien en modificaciones a la interfaz gráfica.
  - Nuevas Versiones: Adecuaciones mayores que consisten en nuevas funcionalidades de los productos, contenido las siguientes características mínimas:
    - Actualización para cumplir con los estándares de seguridad.
    - Incorporación de nuevos módulos y protocolos de comunicación.
    - Adecuaciones para cubrir con reglamentos y leyes Nacionales e Internacionales.
    - Soporte a nuevos sistemas operativos y nuevas versiones de sistemas operativos ya existentes.



 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGGOB

- b) La póliza de mantenimiento deberá aplicar para los siguientes elementos:
- I. Software para Autoridad Certificadora en ambiente de producción en disponibilidad alta y desarrollo en disponibilidad simple.
  - II. Software para Autoridad Emisora de Sellos Digitales de Tiempo en ambiente de producción en disponibilidad alta y desarrollo en disponibilidad simple.
  - III. Software de la plataforma de Criptograffa Asimétrica en ambiente de producción en disponibilidad alta y desarrollo en disponibilidad simple.

#### 1.1.2. SOPORTE TÉCNICO SOFTWARE SEGURIDATA

- a) Póliza de soporte técnico 5X8 con nivel de servicio durante los 5 días hábiles de la semana (lunes a viernes), con cobertura de 09:00 horas a 18:00 horas, más 40 horas de soporte remoto (Web/Telefónico), con vigencia de 12 meses.
- b) Esta póliza podrá ser usada para asesoría técnica en caso de incidentes y resolución de fallas de los productos contratados.
- c) SeguriData se compromete a que todas las órdenes de servicio deberán cumplir con los niveles de servicios que se establecen en el Acuerdo de Nivel de Servicio de SeguriData anexo.

#### 1.1.3. SOPORTE TÉCNICO NShield F3 500+ PCI Express

Póliza de Soporte Premium Plus para Tarjeta nShield PCI 500 TPS, F3 (FIPS 140 Versión 2 Nivel 3), SEE Ready que ampare 2 módulos criptográficos.

#### 1.1.4. GARANTÍA Y SERVICIOS.

- a) Seguridata se compromete a garantizar la calidad de los servicios contratados durante un año a partir de la entrega de las polizas y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de la recepción.
- b) Seguridata se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los bienes y/o servicios

##### 1.1.4.1. TIEMPO DE ENTREGA

- a) FECHA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 40 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), será el siguiente día hábil.



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB</p>

## Acuerdo de Nivel de Servicios

5x8

*Confidencial*

4

Presentado a:

Sistema Estatal de Informática  
Gobierno del Estado de México



Elaborado por: SeguriData Privada S.A. de C.V.  
Gerencia de Operaciones

T  
P

*Alf*

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p><b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p>	<p>CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB</p>

©SeguriData

Este documento fue realizado por SeguriData. Contiene información confidencial y/o propietaria relacionada con los productos de propiedad de SeguriData Privada S.A. de C.V. Cualquier distribución y/o copia de los contenidos de este documento, de manera parcial o total, requiere permiso expreso de SeguriData Privada S.A. de C.V. Todos los productos o marcas registradas mencionadas son propiedad de sus respectivos dueños.

ID	Fecha de Modificación	Páginas modificadas	Observaciones, resumen, referencias
3	Agosto 2008	Todas	Tercera revisión, realizada por Bernardo Calatayud Lira
4	Octubre 2008	Todas	Cuarta revisión, realizada por Cinthya Peña
5	Diciembre 2011	Todas	Quinta revisión, realizada por Ronny Tonche
6	Noviembre 2013	Cambio a la nueva imagen de la empresa	Sexta revisión, realizada por Bernardo Calatayud Lira

## OBJETIVO

El Objetivo General del Acuerdo de Nivel de Servicio de SeguriData Privada S.A. de C.V. en lo sucesivo SeguriData, es brindar servicios de información y solución de problemas, ofreciéndole de manera efectiva y oportuna soporte a los productos y servicios que SeguriData produce y que fueron contratados por "EL CLIENTE".

### Objetivos específicos:

Resolver en forma eficaz y eficiente las incidencias de casos que le sean asignadas según los niveles de resolución definidos.

- Brindar asesoría técnica y asistencia sobre el funcionamiento, operación e integración de los productos de SeguriData
- Conformar de los casos resueltos una base de conocimiento para uso del personal de soporte y sobre todo para ponerla a disposición de los clientes y usuarios de los productos de SeguriData.
- Proporcionar los parches a los clientes en caso de alguna falla del producto
- Efectuar la instalación de los productos, con la debida documentación y notas técnicas que permita conformar una base de información de los productos, control de versiones y especificaciones técnicas de su instalación
- Realizar los planes y programas de migración como parte del proceso de actualización de los productos en caso de adecuaciones

## DEFINICIONES

A menos de que expresamente del texto del presente documento se derive otro significado distinto, para todos los efectos previstos en el mismo, las Partes acuerdan que las palabras y términos que a continuación se relacionan en este documento, tendrán el significado que se precisa, ya sea que se usen en particular o de manera general:

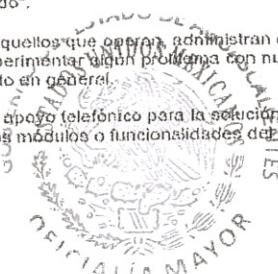
a. **Sopórté técnico:** es un área especializada en brindar el soporte a tecnologías de información que tiene la tarea de apoyar la implantación, migración y resolución de problemas.

El personal de servicio de soporte técnico de SeguriData está altamente capacitado en la detección de problemas relacionados con nuestros productos y también en la solución de los mismos, no solo ello, también están capacitados con los diferentes entornos y ambientes con los que los productos SeguriData conviven y se relacionan en su funcionamiento.

"La labor de soporte técnico es proporcionar a los clientes atención especializada a través de un único punto de contacto para proporcionar el acceso a los niveles apropiados de los servicios de soporte técnico." El tipo de soporte contratado, se señala más adelante en el apartado denominado "Paquete Comercial de Soporte Contratado".

b. **Cliente:** Constituye todos aquellos que operan, administran e integran productos de SeguriData y que eventualmente podrían experimentar algún problema con nuestros productos ya sea en su administración, o funcionamiento en general.

c. **Asesoría:** Es el servicio de apoyo telefónico para la solución de dudas o asistencia en la creación, modificación o adición de ciertos módulos o funcionalidades del Software. Quedan excluidos del servicio



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB

de asesoría, la solución de dudas o asistencia que se genere por mal funcionamiento del SOFTWARE, sin que esto se deba a que la infraestructura de seguridad del SOFTWARE no esté funcionando.

**d. Incidente:** Cualquier evento o suceso que no es parte de la operación normal del SOFTWARE, que ocasiona o puede ocasionar una interrupción o una reducción en la calidad del servicio que proporciona el propio SOFTWARE, afectando así la operación cotidiana y eficiente del servicio que el cliente ofrece.

**e. Soporte telefónico:** Ocurre un incidente y El Cliente se comunica telefónicamente con un Ingeniero del Centro de Soporte de SeguriData para describir la falla. El ingeniero recopila algunos datos como: el producto del que se trata y su versión, cuándo sucedió el incidente, bajo qué circunstancias se presenta el caso o incidente; así como los datos del cliente y del contacto que está reportando el incidente. Una vez que el Ingeniero efectuó el levantamiento de información pertinente, se enfoca a atender lo más rápido posible el incidente para, en caso de ser posible, volver a producción de Cliente el servicio. Las horas contratadas para soporte vía telefónica no son comunitables con las horas en sitio.

**f. Soporte en Sitio:** Cuando mediante el soporte telefónico no se puede resolver el problema en el tiempo establecido y se pone en riesgo el cumplimiento de los compromisos contraídos entre el Cliente y personal de SeguriData, se presentará en el domicilio del Cliente, siempre y cuando éste se encuentre en el Distrito Federal o Área Metropolitana del Distrito Federal, para atender cuanto antes el incidente. También se realizará una visita en sitio cuando con base en la complejidad, severidad o naturaleza del problema y a criterio de las Partes, se considere que el soporte telefónico no es una alternativa de solución, las horas contratadas para soporte en sitio no son comunitables con las horas vía telefónica.

#### Anexo Clientes fuera del Distrito Federal.

Para los clientes fuera del Distrito Federal, se contará con este servicio, siempre y cuando el Cliente cubra los gastos que el viaje genere, por el tiempo de duración del soporte en sitio. La presentación en sitio estará sujeto a: disponibilidad del personal de soporte técnico, horario de atención y los itinerarios de vuelo de acuerdo a la entidad destino, el tiempo se contabilizará a partir de la presentación en las oficinas del Cliente.

#### Exclusiones

- No se considera como incidente el mal funcionamiento del software por cambios a nivel hardware (como por ejemplo: cambio de tarjetas de red, cambio de servidor físico, etc.).
- No se considera como incidente el mal funcionamiento del software por cambios a nivel software (como por ejemplo: implementación de un firewall que afecte las comunicaciones, Cambio en la dirección IP, etc.).
- La reinstalación de los productos, solicitados por parte del cliente, no cuenta como una operación de soporte o mantenimiento del producto.

#### Responsabilidades

##### Responsabilidades del Cliente y su personal:

- Dar su nombre, departamento, empleo y número telefónico
- Datos de identificación del Contrato y número del producto
- Dar una descripción del problema, lo más puntual posible y de ser posible agregar información adicional, como bitácoras, imágenes o pantallas capturadas del problema.
- Brindar los datos de otra persona a contactar alternativamente, para el caso en el que el personal del Cliente que genera la llamada no estuviera, incluyendo su número telefónico.

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB

### Responsabilidades del personal de Soporte de SeguriData:

- Registro de casos y su solución lo más pronto posible dependiendo de la severidad del caso, y de acuerdo a los tiempos de respuesta.
- Mantenimiento de la actual base de casos de servicio y soporte.
- Cumplimiento con la tabla de tiempos para todos los requerimientos de servicio de los clientes.
- Mantenimiento y actualización de la documentación y base de datos de soluciones para los sistemas a los cuales se brinda soporte.
- Solución de casos de productos comercializados por SeguriData exclusivamente.
- Las definiciones de niveles de severidad de los casos.
- Entrega del número de identificación del incidente para su posterior seguimiento.
- Dar por cerrado el estatus del incidente, asegurándose de que las actividades realizadas para la atención del incidente fueron correctamente documentadas y que el Cliente está de acuerdo en que el incidente fue debidamente atendido.
- Mantener informado al Cliente, mediante reportes bimestrales señalando los casos y su solución además de incluir los tiempos empleados en cada uno de ello.

### HORARIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL AREA DE SOPORT

Horario de soporte en días hábiles para soporte 5X8: 9:00am - 6:00pm de lunes a viernes

(Días Laborales)

Soporte después del horario hábil en días hábiles:

Los únicos medios disponibles para soporte después del horario de días hábiles son vía la página <sup>14</sup> de SeguriData, o por correo electrónico (comprende de 7:00p.m. - 8:00 a.m. de lunes a viernes en días laborales y las 24 Horas Sábados y Domingos)

Soporte en Días Inhábiles

SeguriData no proveerá sus servicios en los días señalados como inhábiles por el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

<http://www.cddlicu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>

### MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Los únicos medios autorizados para recibir cualquier incidente de apoyo por soporte técnico son los siguientes:

Vía telefónica: 52 55 3098 0700 ext. 2207 (Línea de atención a Clientes)

Correo electrónico: [soporte@SeguriData.com](mailto:soporte@SeguriData.com)

Vía Web: [www.SeguriData.com](http://www.SeguriData.com)



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p><b>OFICIALÍA MAYOR</b></p>	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB

## DESCRIPCIÓN DE PRIORIDADES DE INCIDENTES Y ESPECIFICACIÓN DE TIEMPOS DE RESPUESTA Y SOLUCIÓN

Las prioridades para atender los requerimientos de soporte técnico, las definirán las Partes con base en los siguientes criterios:

Prioridad 1 (Crítica)	Prioridad 2 (Alta)	Prioridad 3 (Media)	Prioridad 4 (Baja)
<b>Por Interrupción de trabajo</b>			
La falla de la aplicación impide que el usuario realice sus tareas o afecta algún módulo significativo del sistema y su funcionamiento es inestable o nulo.	La falla de la aplicación impide que el usuario realice sus tareas o afecta a una significativa porción de sus trabajos.	La falla de la aplicación causa que el usuario no pueda desarrollar algunas pequeñas porciones de sus trabajos, pero todavía están habilitados para completar la mayoría de otras tareas. Puede además incluir preguntas y requerimientos de información.	La falla de la aplicación causa que el usuario no esté disponible para realizar una mínima porción de sus trabajos, pero todavía están habilitados para completar la mayoría de las tareas.
<b>Número de Clientes Afectados</b>			
La caída de la aplicación afecta a un alto número de usuarios.	La caída de la aplicación afecta a un número considerable de usuarios.	La caída de la aplicación afecta a un bajo número de usuarios.	La caída de la aplicación afecta a uno o dos usuarios.
<b>Solución Alternativa</b>			
No es aplicable una solución alternativa para el problema (Ej., el trabajo no puede ser hecho de otra forma).	Hay una solución alternativa aceptable e implementada para el problema (Ej., el trabajo puede realizarse de alguna otra manera).	Puede o no ser aceptable una solución alternativa para el problema.	Es probable que haya una solución alternativa aceptable para el problema incluyendo un sistema en cluster.



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB

## Tiempos de respuesta de acuerdo a la prioridad del incidente:

Prioridad del Incidente	Impacto en el Cliente	Respuesta de Servicio al Cliente	Tiempo de Resolución
Critica	Severo	2 horas	El tiempo máximo de resolución es de 1 día, después del tiempo de respuesta inicial.
Alta	Urgente	4 horas	El tiempo de resolución máximo aceptable es de tres días laborables.
Media	Importante	7 horas	El tiempo de resolución máximo aceptable es de 5 días laborables
Baja	Orden de Trabajo/no Crítico	Después de las 8 horas o al día hábil siguiente	El tiempo de resolución máximo aceptable es de 10 días naturales

## PROCESO DE SOPORTE

### • Recepción del incidente

Los incidentes que se generan con los clientes son recibidos por cualquiera de los medios mencionados, vía telefónica o vía correo electrónico o vía WEB. Si es a través de una llamada, se solicitará el nombre del Cliente y nombre del contacto, si es por Correo, es importante incluir información del Cliente por la cual abre el incidente.

### • Validar contrato

Independientemente del medio de acceso para abrir el incidente, el personal de SeguriData validará la vigencia y vencimiento del Contrato de Soporte del Cliente. En caso de que el contrato se encuentre vencido se invitará al Cliente a que renueve su contrato para continuar brindándole un servicio de calidad.



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB</p>

- Definir si es un problema

El personal que tome la llamada o reciba el correo, definirá si el incidente corresponde a un problema relacionado con productos SeguriData o si el problema es con productos de terceros, o finalmente si el incidente no es un problema.

- En el caso que sea un problema del producto el primer paso es revisar la base de datos de casos resueltos, y en el caso de no constituir un problema se le explicará al Cliente porqué no es un problema o porqué no es un problema al menos con productos SeguriData.

- Diagnóstico del problema

Se diagnosticará el problema clasificándolo de acuerdo al criterio de prioridades de incidentes, para después escalarlo al primer nivel de soporte.

- Resolución a través del 1er nivel de soporte vía teléfono

Durante la misma llamada el Cliente recibe la respuesta a su problema y el caso se resuelve satisfactoriamente, así el caso y solo con el aval del Cliente se cierra el caso, de otra manera:

- Replicar el problema

Debido a que el problema no es un caso ya resuelto, se trata de crear el mismo ambiente, para su análisis y posterior solución, escalándolo a soporte de 1er nivel en sitio. El caso una vez estudiado y con una solución se implementa en sitio del Cliente si cubre las expectativas el caso se cierra con el aval del Cliente de otra manera:

- Escalar a soporte de 2do nivel telefónico

Se vuelve a diagnosticar el problema y su solución se realiza a través del soporte de segundo nivel vía telefónica, si esto no resuelve el caso se envía al siguiente nivel.

- Soporte de 2do nivel en sitio

En este caso se manejan un par de alternativas como solución al problema, si se soluciona el problema se cierra el caso de otra forma,

- Evaluar el soporte a 3er nivel

Se escala directamente con el personal de desarrollo y debido a que el caso seguramente involucra cambios en el producto, se comunicara al Cliente la decisión que se tomó al respecto, que puede ser un parche al producto, una nueva versión.

Finalmente se entrega el material necesario disco o parches para la solución del problema.

### Seguimiento de casos abiertos:

- Todos los casos previamente registrados en el sistema son identificados con un número de seguimiento, mismo que el Cliente debe presentar para que cualquier Ingeniero de Servicio y Soporte de SeguriData pueda dar continuidad al caso y presentar su solución y respectivo cierre del caso.
- El seguimiento del servicio será manejado independientemente de las encuestas de Satisfacción que el Área de calidad realice al Cliente.

### Uso Limitado de los Servicios de Soporte:

Las horas de servicio contratadas serán suministradas por SeguriData únicamente durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Licencia de Uso de Marca celebrado con El Cliente o hasta que se agoten, lo que ocurra primero. En caso de que El Cliente no utilice el total de las horas contratadas, éstas no podrán acumularse en caso de renovación del Contrato. De igual manera se establece que El Cliente no tendrá derecho a bonificación alguna ni canje por otro servicio.





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**PROGRESO  
para  
todos**

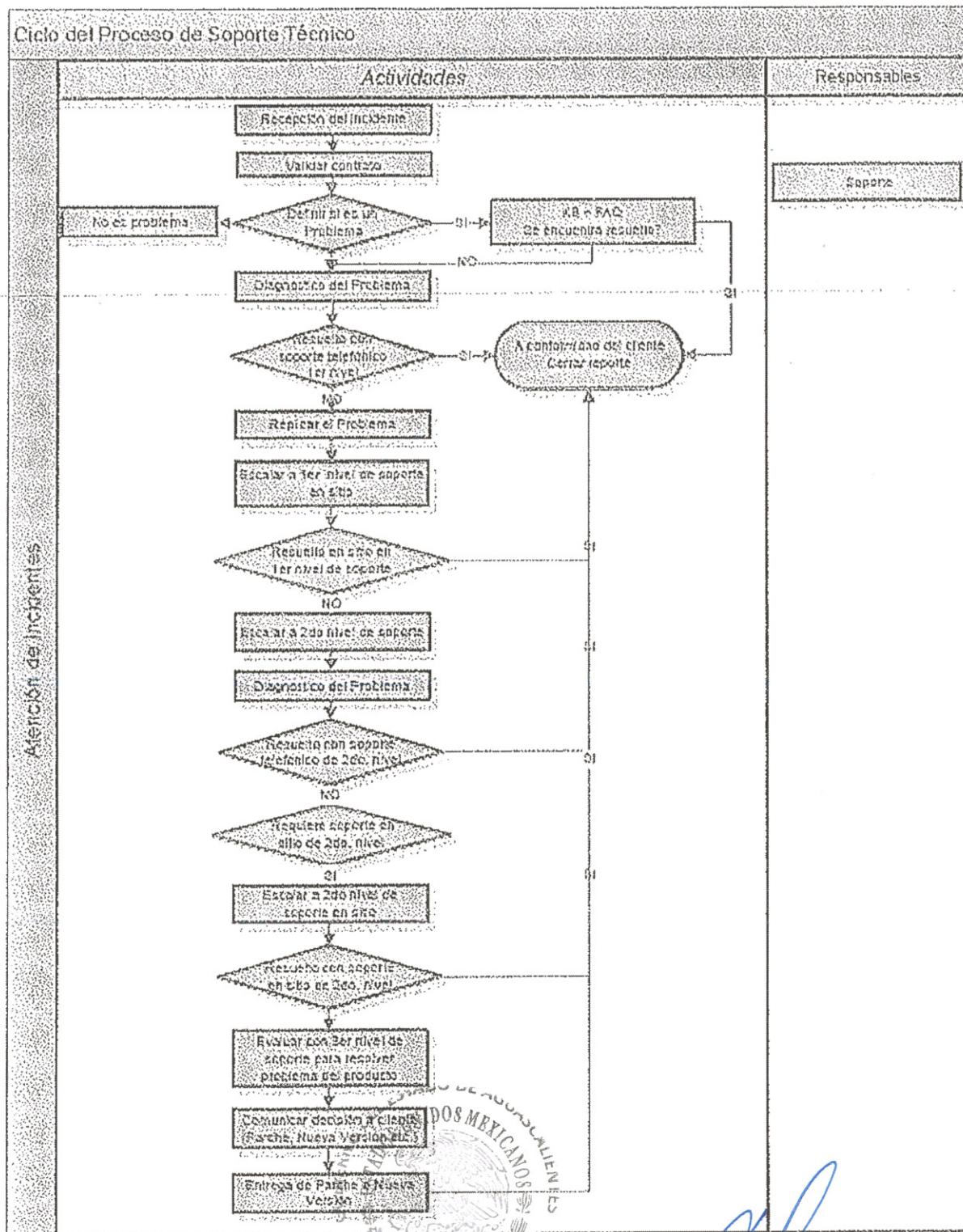
OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO

CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB

## Ciclo del Proceso de Soporte Técnico



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB

## 1.2. Folletos de los Productos



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB



Con SeguriServer podrás EMITIR, REVOCAR y ADMINISTRAR CERTIFICADOS DIGITALES desde un aplicativo robusto.

#### Características:

- Apegado a los estándares internacionales
- En cumplimiento con el reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada
- Genera requerimientos de firma de certificación bajo el estándar PKCS #6, #9 y #10.
- Procesa requerimientos de certificación por medio de Autoridades Registradoras.
- Permite almacenar el certificado y la llave privada de la Autoridad Certificadora en Hardware criptográficas para mayor seguridad
- Verificación de status de certificados en línea, a través de Módulo OCSP.
- Verificación de status de certificados en lote, a través de listas de revocación CRL.
- Todas las transacciones son firmadas en la base de datos de la Autoridad Certificadora, lo que permite verificar la integridad de la misma.
- Soporte de alta disponibilidad bajo el modelo maestro-esclavo con replicación de transacciones en tiempo real.
- Soporte de directorios LDAP.
- Acceso vía web a usuarios para la generación de requerimientos y recolección de certificados
- Genera pistas de auditoría para verificar la integridad y autenticidad de las transacciones realizadas
- Generación de certificados que cumplen con el estándar X.509 v3 y tamaños de llave de 1024, 2048 y hasta 4096
- Multiplataforma

#### Beneficios de una Autoridad Certificadora Propia:

- Autonomía en la emisión y cancelación de certificados digitales
- Mayor seguridad al establecer sus propios criterios y procedimientos para otorgar o cancelar certificados que se apegan a las necesidades de la institución.
- Mayor certeza al garantizar la disponibilidad de los servicios para validar un certificado digital
- Mejor control de las personas que pueden involucrarse en procesos de firma electrónica
- Mayor cobertura al poder otorgar certificados a aquellas personas que no son susceptibles a certificados de otras instituciones
- Mayor agilidad al habilitar procesos de firma electrónica ya que la entrega de los certificados digitales será más rápida al ser servicios especializados para tu institución.

**Con SeguriData  
NO estás solo!**

Te acompañamos  
durante tu  
implementación  
poniendo a tu  
disposición la  
experiencia de más de  
16 años que sólo  
SeguriData puede  
darte para habilitar  
Autoridades  
Certificadoras con las  
mejores prácticas  
mundiales y en apego a  
la reglamentación  
vigente.

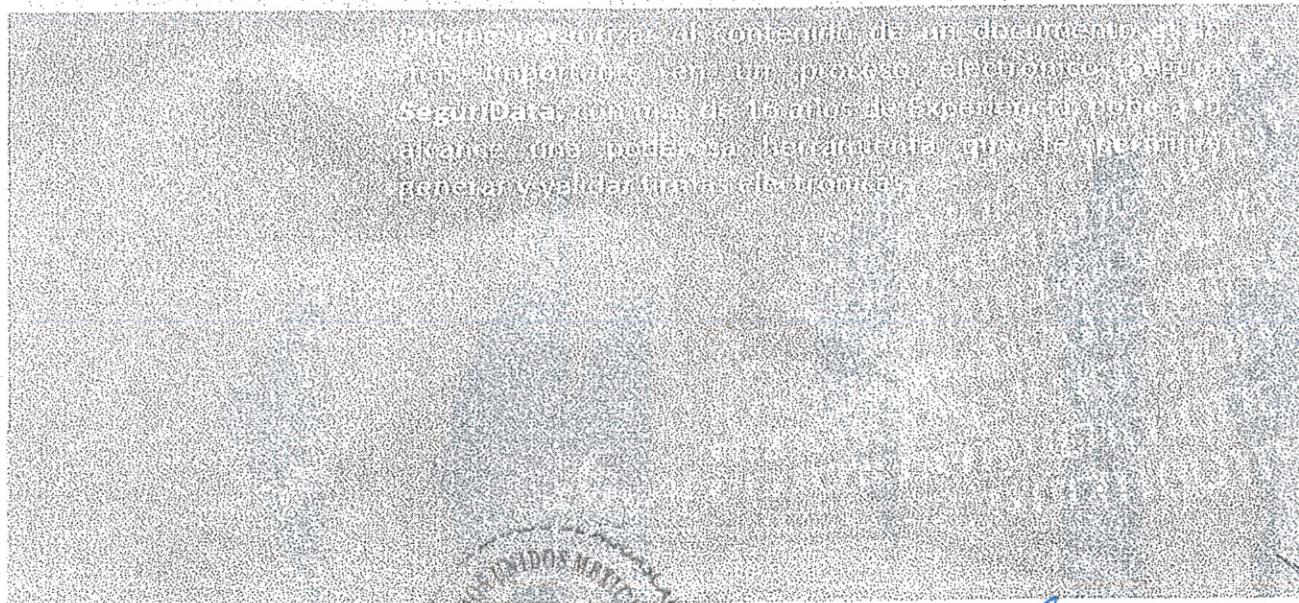


 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB



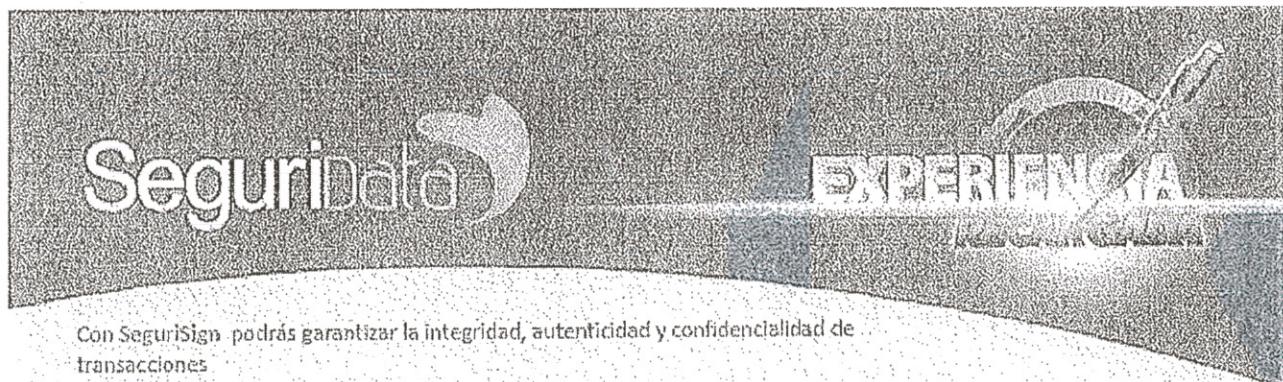
SeguriSign

Firma Electrónica Avanzada



Alf

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB



Con SeguriSign podrás garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de transacciones.

**Características:**

- Apegado a los estándares internacionales
- Compatible con otros certificados digitales
- Soporta su instalación en un equipo con Sistema Operativo Windows Server 2003 o superior, así como cualquier variante de Linux/Unix a 32 y a 64 bits.
- Su integración es mediante un API en lenguaje Java o en C, así como por medio de Webservices
- Cuenta con una consola gráfica de configuración para facilitar al administrador su operación y la consulta de evidencias de las firmas electrónicas efectuadas.
- Permite generar un "sobre digital" garantizando la confidencialidad de la información
- Permite la integración a una Autoridad de Estampillas de Tiempo para la generación de las mismas (En base al RFC 3161).
- Permite la solicitud y almacenamiento de constancias de la NOM151 para la conservación de mensajes de datos.
- Soporta los siguientes estándares o algoritmos criptográficos para su operación.
  - X.509 – (RFC 5280)
  - PKCS#1, PKCS#5, PKCS#7
  - CMS
  - XMLSignature
  - RSA
  - MD5, SHA1, SHA2, SHA256
  - OCSP (On Line Certificate Status Protocol – RFC 2560)
  - CRL (Certificate Revocation List – RFC 3280)
  - TSP (Time Stamp Protocol – RFC 3161)

**Beneficios:**

- Compatibilidad con la FIEL del SAT y otros certificados
- Menor tiempo de implementación de procesos electrónicos.
- Menores costos de programación.
- Mayor seguridad al considerar las mejores prácticas internacionales en la generación y validación de firmas electrónicas avanzadas.
- Manejo de múltiples estándares de firma.
- Permite diseñar servicios de firma para consumirlos en diferentes procesos y aplicativos.

**Con SeguriData  
NO estás solo!**

Te acompañamos  
durante tu  
implementación  
poniendo a tu  
disposición la  
experiencia de más de  
16 años que solo  
SeguriData puede  
darte para habilitar  
procesos con firma  
electrónica avanzada  
atendiendo las  
mejores prácticas  
mundiales y en apego a  
la reglamentación  
vigente.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR

Alf

R

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB



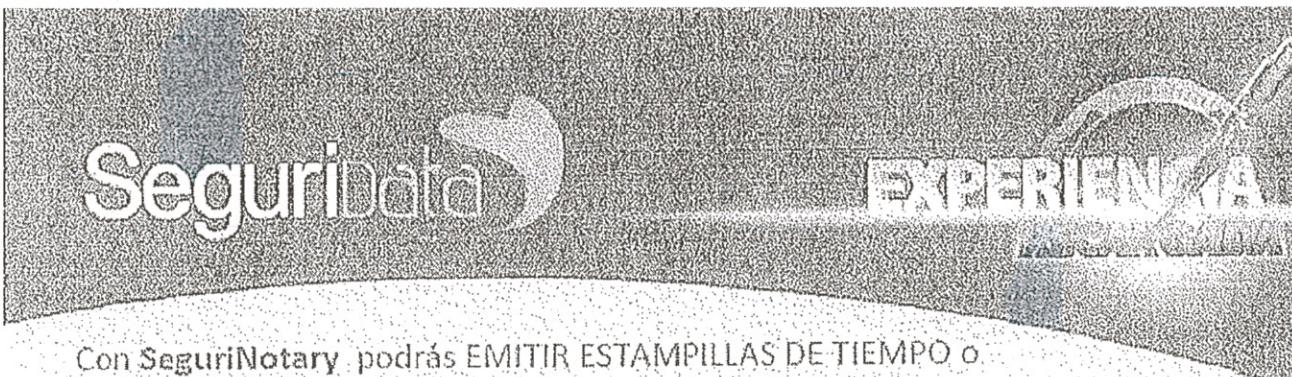
**SeguriNotary**

**Tu propia Autoridad de Tiempo**

Porque garantizar cuándo ocurrió un proceso electrónico es importante para brindar certeza de la existencia de una transacción electrónica en un momento determinado SeguriData, con más de 16 años de Experiencia, pone a tu alcance una poderosa herramienta que te permitirá emitir estampas de tiempo bajo estándares y con las mejores prácticas a nivel mundial.

OFICIALÍA MAYOR

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB



Con SeguriNotary podrás EMITIR ESTAMPILLAS DE TIEMPO o "recibos electrónicos" habilitándote como un tercero confiable que da fe de la fecha y hora en que se realizó alguna acción o suceso.

#### Características:

- Aplicación cliente-servidor que permite dar de alta una autoridad de estampillas de tiempo.
- Emite estampillas de tiempo en formato UTC (Universal Time Coordinated), el cual evita problemas de dependencia de husos horarios u horarios de verano o invierno.
- Apegado al estándar internacional TSP (Time Stamp Protocol) especificado en el RFC 3161.
- Permite solicitar estampas de tiempo desde cualquier aplicativo gracias a su modulo cliente compuesto de un API en lenguaje Java o en C, así como por medio de Webservices para la solicitud de emisión de estampillas de tiempo y la autenticación de las estampillas de tiempo.
- Soporta su instalación en un equipo con Sistema Operativo Windows Server 2003 o superior, así como cualquier variante de Linux/Unix a 32 y a 64 bits.
- Infraestructura escalable soportando múltiples transacciones simultáneas.
- Gestiona las Estampillas de Tiempo con otra TSA (Time Stamping Authority) ya sea por software o por hardware permitiendo almacenar las evidencias y generar las pistas de auditoría correspondientes.
- Se conecta al CENAM (Centro Nacional de Metrología) para sincronización con la hora nacional.
- Soporta los Estándares o algoritmos criptográficos siguientes:
  - RSA
  - PKCS
  - X.509 - IETF RFC 3280
  - PKCS#5
  - MD5
  - SHA1
  - TSP - IETF RFC 3161

#### Beneficios de una Autoridad de Tiempo:

- Hora confiable de transacción o firma
- No dependencia de uso horario
- Continuidad de tiempo y ubicación
- Certeza de que la información existe en cada momento
- Elimina controversias en cuestiones de usos horario





## PROGRESO para **todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGGOB

### 1.3. Registro de Marcas

### 1.3.1. SeguriServer

<b>TITULO DE REGISTRO DE MARCA</b> <b>SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.</b>	<b>Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial</b> 
<p><b>Nacionalidad</b> MEXICANA</p> <p><b>Domicilio</b> INSURGENTES SUR # 2379, PISO 3, COL. TIZAPAN MEXICO, D.F. 01030 MEXICO</p> <p><b>Establecimiento</b> INSURGENTES SUR # 2375, PISO 3, COL. TIZAPAN MEXICO, D.F. 01030 MEXICO</p> <p><b>Registro</b> 1311196 <b>Tipo de Marca</b> NOMINATIVA</p> <p><b>Signo distintivo</b> SEGURISERVER</p> <p><b>Clase 9</b>      Se aplica a EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES, ACOPLADORES DE INFORMATICA; ACOPLAMIENTOS ELECTRICOS; DISCOS COMPACTOS PARA AUDIO Y VIDEO; CONDESADORES ELECTRICOS; CONDUCCIONES ELECTRICAS (MATERIAL PARA); CONDUCTOS ACUSTICOS; CONEXION (CAJAS DE); APARATOS ELECTRICOS DE CONTROL; COMMUTADORES; CONTADORES; DISQUETES; EMISORES PARA TELECOMUNICACIONES; EMISORES DE SEÑALES ELECTRONICAS; ESCANERS; CABLES DE FIBRAS OPTICAS; FRECUENCIOMETROS; HILOS ELECTRONICOS, MAGNETICOS Y TELEFONICOS; FUNDAS Y BIRCAS DE IDENTIFICACION PARA HILOS ELECTRICOS; APARATOS DE INTERCOMUNICACION; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNETICOS Y OPTICOS DE DATOS; MEMORIAS PARA ORDENADOR; MICROPROCESADORES; MODEMOS; PERIFERICOS INFORMATICOS; PROGRAMAS DE JUEGOS; PROGRAMAS INFORMATICOS GRAVADOS; PROGRAMAS INFORMATICOS (SOFTWARE DESCARGABLE); UNIDADES CENTRALES DE PROCESO.</p>	
<p><b>Expediente</b> 1269256  <b>Fecha de presentación</b> ABR 26, 2012  <b>Hora</b> 09:51  <b>Fecha de inicio de uso</b> MAY 1, 1997</p>	
<p>Registro de este signo es sujeto a condición en los artículos 61, 62 fracción V, 63 fracción VI, 126 y 128 de la Ley de la Propiedad Industrial.      De conformidad con el artículo 66 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro brindará efectos de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse inmediatamente, así como en los artículos 109 y 110 del mismo Decreto mencionado.      Queda establecido que el presente título no tiene otra finalidad que la establecida en los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72 de la Ley de la Propiedad Industrial, 15, 16, fracción V, 17, 18, 19, fracción IV y V, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368,</p>	

EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS A

LIC. JOSE DANIEL GARCIA RODRIGUEZ



28

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB

### 1.3.2. SeguriSign

**TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA**

**SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**

Nacionalidad	MEXICANA		
Domicilio	INSURGENTES SUR # 2375, PISO 3, COL. TIZAPAN MEXICO, D.F. 01090 MEXICO		
Establecimiento	INSURGENTES SUR # 2375, PISO 3, COL. TIZAPAN MEXICO, D.F. 01090 MEXICO		
Registro	1311200	Tipo de Marca	NOMINATIVA
Signo distintivo	SEGURISIGN		
Clase 9	<p>Se aplica a EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; ACOPLADORES DE INFORMATICA; ACOPLAMIENTOS ELECTRICOS; DISCOS COMPACTOS PARA AUDIO Y VIDEO; CONDESADORES ELECTRICOS; CONDUCCIONES ELECTRICAS (MATERIAL PARA); CONDUCTOS ACUSTICOS; CONEXION (CAJAS, DEX); APARATOS ELECTRICOS DE CONTROL; CONJUNTOADORES; CONTADORES; DISQUETES; EMISORES PARA TELECOMUNICACIONES; EMISORES DE SERVILAS ELECTRONICAS; ESCANERS; CABLES DE FIRAS OPTICAS; FRECUENCIOMETROS, HILOS ELECTRONICOS, MAGNETICOS Y TELEFONICOS; FUNDAS Y BRIDAS DE IDENTIFICACION PARA HILOS ELECTRICOS; APARATOS DE INTERCOMUNICACION; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SOPORTES MAGNETICOS Y OPTICOS DE DATOS; MEMORIAS PARA ORDENADOR; MICROPROCESADORES; MODEM; PERIFERICOS INFORMATICOS; PROGRAMAS DE JUEGOS; PROGRAMAS INFORMATICOS BRABADOS; PROGRAMAS INFORMATICOS (SOFTWARE DESCARGABLE); UNIDADES CENTRALES DE PROCESO</p>		
Expediente	1269262		
Fecha de presentación	ABR 26, 2012		
Hora	09:56		
Fecha de inicio de uso	ENE 14, 1998		

En la parte de abajo se detallan los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º y 13º de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y su fecha podrá renovarse por períodos de igual duración en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 de la misma Ley.

Para suscribir el presente título se hace uso de los artículos 6º, Parágrafo 1º y 7º Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, establecidos en el artículo 1º y su primer y segundo párrafos respectivamente, 4º, 5º, 11, Fracción II y Vínculo público y 13 fracción II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el 1º, 2º, 4º, 14, Inciso V, fracción VI, artículo 1º y su primer y segundo párrafos respectivamente, 17 Fracción III, 2º y 3º de la Escala Orgánica de esa Institución, 11, 2º y 3º de la Ley de Acceso a la Información Pública, su complemento, procedimiento y límite del Artículo que otorga facultades en su Director General, Alfonso, Contreras, Director General, Director de los Órganos Reguladores, Directores, Subdirectores, Coordinadores, Dependencias y Oficina Trabajaera, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; Decreto sobre Logística Operativa, adiciones y modificaciones al Decreto que otorga facultades al Director de la Oficina Trabajaera del presente título.

MEXICO, D.F. A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS A

LIC. JOSE DANIEL GARCIA RODRIGUEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

OFICIALÍA MAYOR

201205060876

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB</p>

### 1.3.3. SeguriNotary

**TITULO DE REGISTRO DE MARCA**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial 

**SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.**

**Nacionalidad** MEXICANA  
**Domicilio** INSURGENTES SUR # 2375, PISO 3, COL. TIZAPAN  
MEXICO, D.F. 01000 MEXICO  
**Establecimiento** INSURGENTES SUR # 2375, PISO 3, COL. TIZAPAN  
MEXICO, D.F. 01000 MEXICO  
**Registro** 1235376 **Tipo de Marca** NOMINATIVA  
**Signo distintivo** SEGURINOTARY  
**Clase 9**  
 se aplica a PROGRAMAS DE SOFTWARE Y HARDWARE, DISCOS COMPACTOS PARA AUDIO Y VIDEO, SOPORTE DE DATOS MAGNETICOS, DISQUETES FLEXIBLES (FLOPPYS), EQUIPO DE PROCESO DE DATOS (INFORMATICA), FIBRAS OPTICAS, APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION DE DATOS, MEMORIAS PARA ORDENADOR, MICROPROCESADORES, MODEMIS, PERIFERICOS DE ORDENADOR, SISTEMAS OPERATIVOS, UNIDADES CENTRALES DE PROCESO, TRANSMISORES DE VIA SATELITE, TRANSMISORES DE MENSAJE Y DE IMAGENES ASISTIDAS POR ORDENADOR, INCLUYENDO PROGRAMAS DE COMPUTO QUE CONTIENE UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA DESTINADA A GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES GENERADOS POR EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO APLICANDO LAS ULTIMAS TECNOLOGIAS EN ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS DIGITALES Y CRIPTOGRAFIA.

**Expediente** 1173461  
**Fecha de presentación** ABR 25, 2011  
**Hora** 14:56  
**Fecha de inicio de uso** MAY 15, 2000

El registro de referencia se efectua con fundamento en los artículos 11, 2º fracción V, 6º fracción II, 126 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.  
 De conformidad con el artículo 89 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por períodos de diez años cada diez años, conforme establecido en los artículos 133 y 134 del mismo Código.

Queda autorizada para utilizar la marca con fundamento en los artículos 6º fracción II y 7º bis 2º fracción V de la Propiedad Industrial; 12º fracción V, fracción 2º, apartados el y el primero y segundo párrafos respectivamente, 4º, 6º, 11, 12, fracción II y cláusula 1º y 2º fracción VI del Reglamento de la Propiedad Industrial; 13º, 31, 41, 42, fracción VI y artículo 14º del mismo; 15º, 16º y 17º del mismo; 18º, 19º y 20º del mismo; 21º, 22º y 23º del mismo; 24º, 25º y 26º del mismo; 27º, 28º y 29º del mismo; 30º, 31º y 32º del mismo; 33º, 34º y 35º del mismo; 36º, 37º y 38º del mismo; 39º, 40º y 41º del mismo; 42º, 43º y 44º del mismo; 45º, 46º y 47º del mismo; 48º, 49º y 50º del mismo; 51º, 52º y 53º del mismo; 54º, 55º y 56º del mismo; 57º, 58º y 59º del mismo; 60º, 61º y 62º del mismo; 63º, 64º y 65º del mismo; 66º, 67º y 68º del mismo; 69º, 70º y 71º del mismo; 72º, 73º y 74º del mismo; 75º, 76º y 77º del mismo; 78º, 79º y 80º del mismo; 81º, 82º y 83º del mismo; 84º, 85º y 86º del mismo; 87º, 88º y 89º del mismo; 90º, 91º y 92º del mismo; 93º, 94º y 95º del mismo; 96º, 97º y 98º del mismo; 99º, 100º y 101º del mismo; 102º, 103º y 104º del mismo; 105º, 106º y 107º del mismo; 108º, 109º y 110º del mismo; 111º, 112º y 113º del mismo; 114º, 115º y 116º del mismo; 117º, 118º y 119º del mismo; 120º, 121º y 122º del mismo; 123º, 124º y 125º del mismo; 126º, 127º y 128º del mismo; 129º, 130º y 131º del mismo; 132º, 133º y 134º del mismo; 135º, 136º y 137º del mismo; 138º, 139º y 140º del mismo; 141º, 142º y 143º del mismo; 144º, 145º y 146º del mismo; 147º, 148º y 149º del mismo; 150º, 151º y 152º del mismo; 153º, 154º y 155º del mismo; 156º, 157º y 158º del mismo; 159º, 160º y 161º del mismo; 162º, 163º y 164º del mismo; 165º, 166º y 167º del mismo; 168º, 169º y 170º del mismo; 171º, 172º y 173º del mismo; 174º, 175º y 176º del mismo; 177º, 178º y 179º del mismo; 180º, 181º y 182º del mismo; 183º, 184º y 185º del mismo; 186º, 187º y 188º del mismo; 189º, 190º y 191º del mismo; 192º, 193º y 194º del mismo; 195º, 196º y 197º del mismo; 198º, 199º y 200º del mismo; 201º, 202º y 203º del mismo; 204º, 205º y 206º del mismo; 207º, 208º y 209º del mismo; 210º, 211º y 212º del mismo; 213º, 214º y 215º del mismo; 216º, 217º y 218º del mismo; 219º, 220º y 221º del mismo; 222º, 223º y 224º del mismo; 225º, 226º y 227º del mismo; 228º, 229º y 230º del mismo; 231º, 232º y 233º del mismo; 234º, 235º y 236º del mismo; 237º, 238º y 239º del mismo; 240º, 241º y 242º del mismo; 243º, 244º y 245º del mismo; 246º, 247º y 248º del mismo; 249º, 250º y 251º del mismo; 252º, 253º y 254º del mismo; 255º, 256º y 257º del mismo; 258º, 259º y 260º del mismo; 261º, 262º y 263º del mismo; 264º, 265º y 266º del mismo; 267º, 268º y 269º del mismo; 270º, 271º y 272º del mismo; 273º, 274º y 275º del mismo; 276º, 277º y 278º del mismo; 279º, 280º y 281º del mismo; 282º, 283º y 284º del mismo; 285º, 286º y 287º del mismo; 288º, 289º y 290º del mismo; 291º, 292º y 293º del mismo; 294º, 295º y 296º del mismo; 297º, 298º y 299º del mismo; 299º, 300º y 301º del mismo; 302º, 303º y 304º del mismo; 305º, 306º y 307º del mismo; 308º, 309º y 310º del mismo; 311º, 312º y 313º del mismo; 314º, 315º y 316º del mismo; 317º, 318º y 319º del mismo; 319º, 320º y 321º del mismo; 322º, 323º y 324º del mismo; 325º, 326º y 327º del mismo; 328º, 329º y 330º del mismo; 331º, 332º y 333º del mismo; 334º, 335º y 336º del mismo; 337º, 338º y 339º del mismo; 339º, 340º y 341º del mismo; 342º, 343º y 344º del mismo; 345º, 346º y 347º del mismo; 348º, 349º y 350º del mismo; 351º, 352º y 353º del mismo; 354º, 355º y 356º del mismo; 357º, 358º y 359º del mismo; 359º, 360º y 361º del mismo; 362º, 363º y 364º del mismo; 365º, 366º y 367º del mismo; 368º, 369º y 370º del mismo; 371º, 372º y 373º del mismo; 374º, 375º y 376º del mismo; 377º, 378º y 379º del mismo; 379º, 380º y 381º del mismo; 382º, 383º y 384º del mismo; 385º, 386º y 387º del mismo; 388º, 389º y 390º del mismo; 391º, 392º y 393º del mismo; 394º, 395º y 396º del mismo; 397º, 398º y 399º del mismo; 399º, 400º y 401º del mismo; 402º, 403º y 404º del mismo; 405º, 406º y 407º del mismo; 408º, 409º y 410º del mismo; 411º, 412º y 413º del mismo; 414º, 415º y 416º del mismo; 417º, 418º y 419º del mismo; 419º, 420º y 421º del mismo; 422º, 423º y 424º del mismo; 425º, 426º y 427º del mismo; 428º, 429º y 430º del mismo; 431º, 432º y 433º del mismo; 434º, 435º y 436º del mismo; 437º, 438º y 439º del mismo; 439º, 440º y 441º del mismo; 442º, 443º y 444º del mismo; 445º, 446º y 447º del mismo; 448º, 449º y 450º del mismo; 451º, 452º y 453º del mismo; 454º, 455º y 456º del mismo; 457º, 458º y 459º del mismo; 459º, 460º y 461º del mismo; 462º, 463º y 464º del mismo; 465º, 466º y 467º del mismo; 468º, 469º y 470º del mismo; 471º, 472º y 473º del mismo; 474º, 475º y 476º del mismo; 477º, 478º y 479º del mismo; 479º, 480º y 481º del mismo; 482º, 483º y 484º del mismo; 485º, 486º y 487º del mismo; 488º, 489º y 490º del mismo; 491º, 492º y 493º del mismo; 494º, 495º y 496º del mismo; 497º, 498º y 499º del mismo; 499º, 500º y 501º del mismo; 502º, 503º y 504º del mismo; 505º, 506º y 507º del mismo; 508º, 509º y 510º del mismo; 511º, 512º y 513º del mismo; 514º, 515º y 516º del mismo; 517º, 518º y 519º del mismo; 519º, 520º y 521º del mismo; 522º, 523º y 524º del mismo; 525º, 526º y 527º del mismo; 528º, 529º y 530º del mismo; 531º, 532º y 533º del mismo; 534º, 535º y 536º del mismo; 537º, 538º y 539º del mismo; 539º, 540º y 541º del mismo; 542º, 543º y 544º del mismo; 545º, 546º y 547º del mismo; 548º, 549º y 550º del mismo; 551º, 552º y 553º del mismo; 554º, 555º y 556º del mismo; 557º, 558º y 559º del mismo; 559º, 560º y 561º del mismo; 562º, 563º y 564º del mismo; 565º, 566º y 567º del mismo; 568º, 569º y 570º del mismo; 571º, 572º y 573º del mismo; 574º, 575º y 576º del mismo; 577º, 578º y 579º del mismo; 579º, 580º y 581º del mismo; 582º, 583º y 584º del mismo; 585º, 586º y 587º del mismo; 588º, 589º y 589º del mismo; 590º, 591º y 592º del mismo; 593º, 594º y 595º del mismo; 596º, 597º y 598º del mismo; 599º, 600º y 601º del mismo; 602º, 603º y 604º del mismo; 605º, 606º y 607º del mismo; 608º, 609º y 610º del mismo; 611º, 612º y 613º del mismo; 614º, 615º y 616º del mismo; 617º, 618º y 619º del mismo; 619º, 620º y 621º del mismo; 622º, 623º y 624º del mismo; 625º, 626º y 627º del mismo; 628º, 629º y 630º del mismo; 631º, 632º y 633º del mismo; 634º, 635º y 636º del mismo; 637º, 638º y 639º del mismo; 639º, 640º y 641º del mismo; 642º, 643º y 644º del mismo; 645º, 646º y 647º del mismo; 648º, 649º y 650º del mismo; 651º, 652º y 653º del mismo; 654º, 655º y 656º del mismo; 657º, 658º y 659º del mismo; 659º, 660º y 661º del mismo; 662º, 663º y 664º del mismo; 665º, 666º y 667º del mismo; 668º, 669º y 669º del mismo; 670º, 671º y 672º del mismo; 673º, 674º y 675º del mismo; 676º, 677º y 678º del mismo; 679º, 680º y 681º del mismo; 682º, 683º y 684º del mismo; 685º, 686º y 687º del mismo; 688º, 689º y 689º del mismo; 690º, 691º y 692º del mismo; 693º, 694º y 695º del mismo; 696º, 697º y 698º del mismo; 699º, 700º y 701º del mismo; 702º, 703º y 704º del mismo; 705º, 706º y 707º del mismo; 708º, 709º y 709º del mismo; 710º, 711º y 712º del mismo; 713º, 714º y 715º del mismo; 716º, 717º y 718º del mismo; 719º, 720º y 721º del mismo; 722º, 723º y 724º del mismo; 725º, 726º y 727º del mismo; 728º, 729º y 729º del mismo; 730º, 731º y 732º del mismo; 733º, 734º y 735º del mismo; 736º, 737º y 738º del mismo; 739º, 740º y 741º del mismo; 742º, 743º y 744º del mismo; 745º, 746º y 747º del mismo; 748º, 749º y 749º del mismo; 750º, 751º y 752º del mismo; 753º, 754º y 755º del mismo; 756º, 757º y 758º del mismo; 759º, 760º y 761º del mismo; 762º, 763º y 764º del mismo; 765º, 766º y 767º del mismo; 768º, 769º y 769º del mismo; 770º, 771º y 772º del mismo; 773º, 774º y 775º del mismo; 776º, 777º y 778º del mismo; 779º, 780º y 781º del mismo; 782º, 783º y 784º del mismo; 785º, 786º y 787º del mismo; 788º, 789º y 789º del mismo; 790º, 791º y 792º del mismo; 793º, 794º y 795º del mismo; 796º, 797º y 798º del mismo; 799º, 800º y 801º del mismo; 802º, 803º y 804º del mismo; 805º, 806º y 807º del mismo; 808º, 809º y 809º del mismo; 810º, 811º y 812º del mismo; 813º, 814º y 815º del mismo; 816º, 817º y 818º del mismo; 819º, 820º y 821º del mismo; 822º, 823º y 824º del mismo; 825º, 826º y 827º del mismo; 828º, 829º y 829º del mismo; 830º, 831º y 832º del mismo; 833º, 834º y 835º del mismo; 836º, 837º y 838º del mismo; 839º, 840º y 841º del mismo; 842º, 843º y 844º del mismo; 845º, 846º y 847º del mismo; 848º, 849º y 849º del mismo; 850º, 851º y 852º del mismo; 853º, 854º y 855º del mismo; 856º, 857º y 858º del mismo; 859º, 860º y 861º del mismo; 862º, 863º y 864º del mismo; 865º, 866º y 867º del mismo; 868º, 869º y 869º del mismo; 870º, 871º y 872º del mismo; 873º, 874º y 875º del mismo; 876º, 877º y 878º del mismo; 879º, 880º y 881º del mismo; 882º, 883º y 884º del mismo; 885º, 886º y 887º del mismo; 888º, 889º y 889º del mismo; 890º, 891º y 892º del mismo; 893º, 894º y 895º del mismo; 896º, 897º y 898º del mismo; 899º, 900º y 901º del mismo; 902º, 903º y 904º del mismo; 905º, 906º y 907º del mismo; 908º, 909º y 909º del mismo; 910º, 911º y 912º del mismo; 913º, 914º y 915º del mismo; 916º, 917º y 918º del mismo; 919º, 920º y 921º del mismo; 922º, 923º y 924º del mismo; 925º, 926º y 927º del mismo; 928º, 929º y 929º del mismo; 930º, 931º y 932º del mismo; 933º, 934º y 935º del mismo; 936º, 937º y 938º del mismo; 939º, 940º y 941º del mismo; 942º, 943º y 944º del mismo; 945º, 946º y 947º del mismo; 948º, 949º y 949º del mismo; 950º, 951º y 952º del mismo; 953º, 954º y 955º del mismo; 956º, 957º y 958º del mismo; 959º, 960º y 961º del mismo; 962º, 963º y 964º del mismo; 965º, 966º y 967º del mismo; 968º, 969º y 969º del mismo; 970º, 971º y 972º del mismo; 973º, 974º y 975º del mismo; 976º, 977º y 978º del mismo; 979º, 980º y 981º del mismo; 982º, 983º y 984º del mismo; 985º, 986º y 987º del mismo; 988º, 989º y 989º del mismo; 990º, 991º y 992º del mismo; 993º, 994º y 995º del mismo; 996º, 997º y 998º del mismo; 999º, 1000º y 1001º del mismo; 1002º, 1003º y 1004º del mismo; 1005º, 1006º y 1007º del mismo; 1008º, 1009º y 1009º del mismo; 1010º, 1011º y 1012º del mismo; 1013º, 1014º y 1015º del mismo; 1016º, 1017º y 1018º del mismo; 1019º, 1020º y 1021º del mismo; 1022º, 1023º y 1024º del mismo; 1025º, 1026º y 1027º del mismo; 1028º, 1029º y 1029º del mismo; 1030º, 1031º y 1032º del mismo; 1033º, 1034º y 1035º del mismo; 1036º, 1037º y 1038º del mismo; 1039º, 1040º y 1041º del mismo; 1042º, 1043º y 1044º del mismo; 1045º, 1046º y 1047º del mismo; 1048º, 1049º y 1049º del mismo; 1050º, 1051º y 1052º del mismo; 1053º, 1054º y 1055º del mismo; 1056º, 1057º y 1058º del mismo; 1059º, 1060º y 1061º del mismo; 1062º, 1063º y 1064º del mismo; 1065º, 1066º y 1067º del mismo; 1068º, 1069º y 1069º del mismo; 1070º, 1071º y 1072º del mismo; 1073º, 1074º y 1075º del mismo; 1076º, 1077º y 1078º del mismo; 1079º, 1080º y 1081º del mismo; 1082º, 1083º y 1084º del mismo; 1085º, 1086º y 1087º del mismo; 1088º, 1089º y 1089º del mismo; 1090º, 1091º y 1092º del mismo; 1093º, 1094º y 1095º del mismo; 1096º, 1097º y 1098º del mismo; 1099º, 1100º y 1101º del mismo; 1102º, 1103º y 1104º del mismo; 1105º, 1106º y 1107º del mismo; 1108º, 1109º y 1110º del mismo; 1113º, 1114º y 1115º del mismo; 1118º, 1119º y 1120º del mismo; 1123º, 1124º y 1125º del mismo; 1128º, 1129º y 1130º del mismo; 1133º, 1134º y 1135º del mismo; 1138º, 1139º y 1140º del mismo; 1143º, 1144º y 1145º del mismo; 1148º, 1149º y 1150º del mismo; 1153º, 1154º y 1155º del mismo; 1158º, 1159º y 1160º del mismo; 1163º, 1164º y 1165º del mismo; 1168º, 1169º y 1170º del mismo; 1173º, 1174º y 1175º del mismo; 1178º, 1179º y 1180º del mismo; 1183º, 1184º y 1185º del mismo; 1188º, 1189º y 1190º del mismo; 1193º, 1194º y 1195º del mismo; 1198º, 1199º y 1200º del mismo; 1203º, 1204º y 1205º del mismo; 1208º, 1209º y 1210º del mismo; 1213º, 1214º y 1215º del mismo; 1218º, 1219º y 1220º del mismo; 1223º, 1224º y 1225º del mismo; 1228º, 1229º y 1230º del mismo; 1233º, 1234º y 1235º del mismo; 1238º, 1239º y 1240º del mismo; 1243º, 1244º y 1245º del mismo; 1248º, 1249º y 1250º del mismo; 1253º, 1254º y 1255º del mismo; 1258º, 1259º y 1260º del mismo; 1263º, 1264º y 1265º del mismo; 1268º, 1269º y 1270º del mismo; 1273º, 1274º y 1275º del mismo; 1278º, 1279º y 1280º del mismo; 1283º, 1284º y 1285º del mismo; 1288º, 1289º y 1290º del mismo; 1293º, 1294º y 1295º del mismo; 1298º, 1299º y 1300º del mismo; 1303º, 1304º y 1305º del mismo; 1308º, 1309º y 1310º del mismo; 1313º, 1314º y 1315º del mismo; 1318º, 1319º y 1320º del mismo; 1323º, 1324º y 1325º del mismo; 1328º, 1329º y 1330º del mismo; 1333º, 1334º y 1335º del mismo; 1338º, 1339º y 1340º del mismo; 1343º, 1344º y 1345º del mismo; 1348º, 1349º y 1350º del mismo; 1353º, 1354º y 1355º del mismo; 1358º, 1359º y 1360º del mismo; 1363º, 1364º y 1365º del mismo; 1368º, 1369º y 1370º del mismo; 1373º, 1374º y 1375º del mismo; 1378º, 1379º y 1380º del mismo; 1383º, 1384º y 1385º del mismo; 1388º, 1389º y 1390º del mismo; 1393º, 1394º y 1395º del mismo; 1398º, 1399º y 1400º del mismo; 1403º, 1404º y 1405º del mismo; 1408º, 1409º y 1410º del mismo; 1413º, 1414º y 1415º del mismo; 1418º, 1419º y 1420º del mismo; 1423º, 1424º y 1425º del mismo; 1428º, 1429º y 1430º del mismo; 1433º, 1434º y 1435º del mismo; 1438º, 1439º y 1440º del mismo; 1443º, 1444º y 1445º del mismo; 1448º, 1449º y 1450º del mismo; 1453º, 1454º y 1455º del mismo; 1458º, 1459º y 1460º del mismo; 1463º, 1464º y 1465º del mismo; 1468º, 1469º y 1470º del mismo; 1473º, 1474º y 1475º del mismo; 1478º, 1479º y 1480º del mismo; 1483º, 1484º y 1485º del mismo; 1488º, 1489º y 1490º del mismo; 1493º, 1494º y 1495º del mismo; 1498º, 1499º y 1500º del mismo; 1503º, 1504º y 1505º del mismo; 1508º, 1509º y 1510º del mismo; 1513º, 1514º y 1515º del mismo; 1518º, 1519º y 1520º del mismo; 1523º, 1524º y 1525º del mismo; 1528º, 1529º y 1530º del mismo; 1533º, 1534º y 1535º del mismo; 1538º, 1539º y 1540º del mismo; 1543º, 1544º y 1545º del mismo; 1548º, 1549º y 1550º del mismo; 1553º, 1554º y 1555º del mismo; 1558º, 1559º y 1560º del mismo; 1563º, 1564º y 1565º del mismo; 1568º, 1569º y 1570º del mismo; 1573º, 1574º y 1575º del mismo; 1578º, 1579º y 1580º del mismo; 1583º, 1584º y 1585º del mismo; 1588º, 1589º y 1590º del mismo; 1593º, 1594º y 1595º del mismo; 1598º, 1599º y 1600º del mismo; 1603º, 1604º y 16

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 123/2016-IM-SEGOB

## OFERTA TÉCNICA

México D.F. a 13 de Junio de 2016  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-64-16

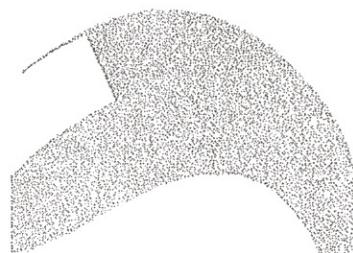
### 1. CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO

ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1.-	1	Servicio	POLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL AUTORIDAD CERTIFICADORA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRONICA Y AUTORIDAD DE ESTAMPADO DE TIEMPO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA 120 USUARIOS. LA VIGENCIA SERA POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE ENTREGADAS LAS POLIZAS.
2.-	1	Servicio	PAQUETE DE SOPORTE 5X8 (INCLUYE 20 HRS EN SITIO   40 WEB/TELEFONICO) PAQUETE DE SOPORTE 5X8. LA VIGENCIA SERA POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE ENTREGADAS LAS POLIZAS
3.-	1	Servicio.	POLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO (2) AL MODULO CRIPTOGRAFICO HSM PARA LA PROTECCION DE LA LLAVE PRIVADA DE LA AUTORIDAD CERTIFICADORA DE GOBIERNO DEL ESTADO. LA VIGENCIA SERA POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DE ENTREGADAS LAS POLIZAS

#### 1.1.1. MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO

- a) Póliza de mantenimiento por 12 meses a partir de entrega de las pólizas, que incluya:
- Actualizaciones: Adecuaciones menores que consisten en el arreglo de problemas detectados en versiones anteriores o bien en modificaciones a la interfaz gráfica.
  - Nuevas Versiones: Adecuaciones mayores que consisten en nuevas funcionalidades de los productos, conteniendo las siguientes características mínimas:
    - Actualización para cumplir con los estándares de seguridad.
    - Incorporación de nuevos módulos y protocolos de comunicación.
    - Adecuaciones para cubrir con reglamentos y leyes Nacionales e Internacionales.
    - Soporte a nuevos sistemas operativos y nuevas versiones de sistemas operativos ya existentes.



OFICIALÍA MAYOR

ck

AP

**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Colonia Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpan,  
Ciudad de México.  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3637-03544-5  
Código de Seguridad: jjn82RR  
Folio: 1878489  
Monto de la fianza: \$43,645.50  
Monto de este movimiento: \$43,645.50

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

### PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 15 de Julio de 2016

Movimiento: Emisión

Fiadora: SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora. Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$43,645.50 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR SEGURIDATA PRIVADA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 123/2016-IM-SEGOB, QUE CELEBRÓ CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 15 DE JULIO DEL 2016, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE INCLUYE, PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL AUTORIDAD CERTIFICADORA, PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA Y AUTORIDAD DE ESTAMPADO DE TIEMPO, PAQUETE SOPORTE 5X8 Y PÓLIZA ANUAL DE MANTENIMIENTO AL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO HSM, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$436,454.99 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO

Firma PEB15E+Cn9YehxxEuGpkW+dkqoVotU3kF8Bi4mH4enN7nyk1KRBG9U8Yrxfyywo9aR0kmhEzG0K078H8Csn7eJaafurEGFuOvR12Ta4LwS1kq0EKd7ZVUWtEj31uNgQSz+Y09HzeeCmSz694FgHDChOS1QBiBynxKm= Digital Firmante: MARIA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO, Serie Certificado: 00000100009900005192, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

### LÍNEA DE VALIDACIÓN

1214 TOKY 814T OKYG FE18 7848 9

**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Colonia Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México.  
**Teléfono:** (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 3637-03544-5  
**Código de Seguridad:** jjn82RR  
**Folio:** 1878489  
**Monto de la fianza:** \$43,645.50  
**Monto de este movimiento:** \$43,645.50

### PÓLIZA DE FIANZA

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 15 de Julio de 2016

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** SEGURIDATA PRIVADA, S.A. DE C.V.

**Moneda:** MXN

**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
**Ante:** SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

—FIN DE TEXTO—

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
**MARIA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO**

Firma DEBUSE+Gn9YehXEnGjkPw+dkqovotU3kF8BiJmH4enNn7nyk1KRBG9U8yXfxvwo9AROkmhEZGcoK0y7H8CSn7eJaafurEGEuOvR12taTwSkqoEka7ZUVwtpBj31uHGSQs4Y09HzeCimS2Z94F9hDCN0SI0BibY0nRM=

Firmante: MARIA DE LA LUZ GRACIA BEJARANO, Serie Certificado: 0000010000990005192, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban